

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 23

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-731 *Notificación de decreto 36/2021 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 63/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000063/2020 a instancia de IVÁN SÁEZ GÓMEZ frente a AUTOCARES TERÁN, SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 28 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000036/2021

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 28 de enero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de IVÁN SÁEZ GÓMEZ como parte ejecutante, contra AUTOCARES TERÁN, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 3.824,40 euros de principal más una cantidad provisional para intereses y costas de ejecución.

SEGUNDO.- Que se ha dado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

TERCERO.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander se declaró la insolvencia del ejecutado en la ejecución 74/20 por Decreto de fecha 13 de noviembre de 2020 y por este Juzgado de lo Social Nº 4, en ejecución 85/20 por Decreto de fecha 18 de enero de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s AUTOCARES TERÁN, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

CVE-2021-731

JUEVES, 4 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 23

IVÁN ABRAHAM SÁEZ GÓMEZ por importe de 3.824,40 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064006320, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AUTOCARES TERÁN, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de enero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2021/731](#)